DOLORES, 13 de mayo de 2016.-

UNREGISTERED

BOLETIN INFORMATICO Nº 1172
COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO. JUDICIAL DOLORES.-

Created by Unregistered Version

Ref: La Corte limita cobro de intereses en las tarjetas

No puede superar el 25 por ciento de las tasas aplicadas a préstamos personales

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

La Corte Suprema de Justicia limitó los intereses que cobran los bancos a los usuarios de tarjetas de crédito, en el marco de una demanda que impulsó una asociación de protección del consumidor. Se trata de una causa impulsada por "Proconsumer" contra el Banco Itaú Buen Ayre SA. El fallo estableció que al deudor de saldos en tarjetas de crédito no se le puede cobrar un interés que supere el 25% de las tasas aplicadas a préstamos personales.

Y la Corte requirió, además del reintegro de las sumas percibidas en virtud de la inobservancia de dicho límite, los intereses sobre el capital a restituir.

Así, el máximo tribunal confirmó la sentencia que ordenó la devolución de los importes reclamados, a los cuales se dispuso adicionar intereses que respeten el principio de reciprocidad de trato (art. 26 de la ley de Defensa del Consumidor), amplió.

A los montos a devolver, se aplicarán "los mismos intereses que el banco percibe de sus clientes cuando éstos incurren en mora, de modo de reparar íntegramente a los usuarios"

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Es decir, que a los montos a devolver, se aplicarán "los mismos intereses que el banco percibe de sus clientes cuando éstos incurren en mora, de modo de reparar íntegramente a los usuarios y restablecer la equidad entre las partes", se indicó.

La Asociación de Consumidores "Proconsumer" inició una acción contra el Banco Itaú Buen Ayre SA para que la entidad bancaria demandada se abstuviera de continuar aplicando intereses a sus clientes de tarjetas de crédito, compra o débito en exceso del tope previsto en el artículo 16 de la Ley 25.065 y sus normas reglamentarias y, asimismo, restituya lo cobrado en más en violación a dicho tope, planteando a este efecto la inconstitucionalidad de los arts 7 y 10 de la Ley 23.928, modificados por el art. 4 de la Ley 25.561.

El artículo 16 de la Ley 25.065 ("Interés compensatorio o financiero"), dice que "el límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor aplique al titular no podrá superar en más del

veinticinco por ciento (25%) a la tasa que el emisor aplique a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes”.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Agrega que “en caso de emisores no bancarios el límite de los intereses compensatorios o financieros aplicados al titular no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) al promedio de tasas del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día uno al cinco (1 al 5) de cada mes por el Banco Central de la República Argentina”. Y “la entidad emisora deberá obligatoriamente exhibir al público en todos los locales la tasa de financiación aplicada al sistema de Tarjeta de Crédito”.

La causa comenzó en diciembre de 2004 y la justicia del fuero Comercial de primera instancia admitió el reclamo parcialmente y por ese llegó hasta la corte.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version